

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la parte actora allega una inscripción de embargo de inmueble proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Queda para proveer.

Palmira V. 16 de febrero de dos mil Veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2019 – 00499-00

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No.177**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Dieciséis (16) de febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el mismo, en el cual la parte actora allega la inscripción de la medida de embargo y secuestro proveniente de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada señora **LINA MARCELA RUSSI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.058.424, y distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378-186277**, lote de terreno de 3000 m², cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura No. 470 de 04 de abril de 2014 en la Notaría Cuarta del Círculo de Palmira, alinderado así: NORTE: con predio que es o fue de HERMINIA LENIS GIL; SUR: con predio de MARCO TULIO FOS MAN APONTES; ORIENTE: con callejón de servidumbre al medio, predio de CARLOS VERGARA; OCCIDENTE: con predio de TOLEDITO; ubicado en el corregimiento de Rozo, municipio de Palmira V, como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378-186277** de propiedad de la demandada señora **LINA MARCELA RUSSI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.058.424, lote de terreno de 3000 m², cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura No. 470 de 04 de abril de 2014 en la Notaría Cuarta del Círculo de Palmira, alinderado así: NORTE: con predio que es o fue de HERMINIA LENIS GIL; SUR: con predio de MARCO TULIO FOS MAN APONTES; ORIENTE: con callejón de servidumbre al medio, predio de

CARLOS VERGARA; OCCIDENTE: con predio de TOLEDITO; ubicado en el corregimiento de Rozo, municipio de Palmira V. Para su efecto.

SEGUNDO: **LÍBRAR** la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a ORLANDO VERGARA ROJAS y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **018** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de febrero de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662b67485ebbf826cba266e8dca36aacc10dcb6c0fdf372f876c57ca036e1a8b**
Documento generado en 23/02/2021 09:49:04 AM